

nizadora y Ejecutiva del V Congreso, muy especialmente del doctor José Reig Satorres.

Se acordó por el Instituto celebrar en 1981 su VI Congreso en España (Madrid-Valladolid), para lo cual pronto empezarán a realizarse las gestiones oportunas, que sin duda culminarán con éxito ante la segura colaboración de las Instituciones españolas de enseñanza e investigación, así como de los Organismos de relaciones con Iberoamérica.

FERNANDO MURO ROMERO

ACTIVIDADES DEL PROFESOR SANCHEZ BELLA EN MEJICO

Invitado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de Méjico (UNAM), el Dr. Ismael Sánchez Bella pronunció un ciclo de tres lecciones sobre "El Gobierno de las Indias durante los siglos XVI y XVII". tema de un libro en preparación sobre el que viene trabajando hace varios años.

En la primera, expuso las grandes líneas de *La organización central: el Rey y el Consejo de Indias*. Empezó examinando el tema de la función de gobierno en Indias, resaltando el interés que ofrece el intentar penetrar en la mentalidad de los que ejercen esa función, recordando los trabajos sobre la Edad Moderna de Federico Chabord. Analizó el tema del gobierno personal de los monarcas y la independencia de éste en la resolución de los asuntos de Indias respecto a las propuestas de los consejeros, mostrando diversos ejemplos que la demuestran. Al resaltar el papel de los que colaboraban con el rey (secretarios, consultores), destacó el interés del papel de los confesores reales. Revisó después la actuación concreta de cada monarca e hizo hincapié en el cuidado que se ha de tener al ofrecer una valoración negativa del Gobierno del Estado español en el siglo XVII, sobre todo en la primera mitad. Examinó las directrices más acusadas de la política central, orientada sobre todo a Europa. Destacó la preocupación por los temas fiscales, por la buena administración de justicia y la defensa enérgica del indígena, así como la preocupación evangelizadora. Analizó después la estructura del Consejo de Indias, su competencia y su funcionamiento. Finalizó intentando ofrecer un juicio sobre su actuación en los siglos XVI y XVII, revisando algunos tópicos que se han formulado.

La segunda lección estuvo dedicada a la exposición de *La evolución histórica de la administración territorial*. Después de exponer el marco geográfico de los siglos XVI y XVII, resumió, siguiendo a Zorraquín Becú, el problema de la condición política de las Indias en el imperio español, explicando el alcance de las exposiciones "Estado indiano" y "Reinos" y el tipo de incorporación de las Indias a Castilla y las consecuencias que tuvo. Comparándolas con Canarias, disminuyó la importancia de la personalidad política de las Indias, a las que juzga provincias unidas

accesoriamente a la Metrópoli. Resaltó el origen castellano de las instituciones, resumiendo los recientes trabajos sobre el origen del Virrey y del Gobernador. Trazó, a continuación, las líneas generales del desarrollo histórico de la administración territorial, desde la liquidación del pleito colombino en 1536; la creación de los Virreinos, la implantación progresiva de Audiencias y el gobierno colegiado de los Oidores, la aparición de los Presidentes-Gobernadores y, por último, la designación para este cargo de caballeros en lugar de letrados. Con ello, pasó a ofrecer un cuadro general de los territorios indios y los rasgos principales que caracterizaron al gobierno de las Indias por los Austrias: relación directa de cada gobernante con el rey y particularismos de cada territorio, carácter público de los oficios. Rechazó, con García-Gallo, el tónico de un gobierno de contrapesos y señaló como fallo señalado del sistema de gobierno la escasa retribución de los funcionarios.

La última lección fue dedicada a *Los Virreyes de México y Perú*. Empezó explicando la naturaleza de la institución y la consideración que el cargo tenía para los propios virreyes y para sus súbditos. Examinó los criterios de selección, comentando trabajos de Rubio Mañé y de B. Benedict, dando por su parte una opinión favorable en términos generales. Expuso la forma de hacer el nombramiento, sus poderes, las instrucciones del Rey y las relaciones de gobierno que le entregaba su antecesor, la cuestión de las interinidades y, después, el séquito y la entrada en el Virreinato. Examinó con detalle el ejercicio del cargo, especialmente el tema de la provisión de oficios, sus facultades legislativas, la concesión de enmiendas, la protección del indígena, las facultades en materia de Hacienda y el juzgado de indios. También expuso el cuadro de colaboradores inmediatos de los Virreyes, el Real Acuerdo y las Juntas de Hacienda. Esbozó como aspecto original la intervención de los religiosos en el gobierno de algunos Virreyes, y terminó con un juicio crítico sobre su actuación en los dos siglos estudiados.

EL DERECHO INDIANO EN CENTRO AMERICA

En la República de El Salvador, donde hasta ahora los estudios históricos jurídicos no habían gozado de especial ambiente, la nueva Universidad privada "Dr. José Matías Delgado" ha iniciado sus tareas en 1978 concediendo a los mismos oportuna atención. Así, en el mes de marzo y antes del comienzo de sus tareas ordinarias por dicha Universidad, el Prof. D. Alfonso García-Gallo en sendas conferencias esbozó una "Visión panorámica del origen y desarrollo del Derecho indiano" y destacó y valoró la personalidad de "Fray Bartolomé de Las Casas como jurista". De nuevo en el mes de diciembre disertó en la misma Universidad sobre la "Historia de la formación de la Recopilación de leyes de Indias" y mantuvo sesiones de trabajo sobre metodología jurídica indiana.